



**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**

**Disposición 94/2026**

**DI-2026-94-E-ARCA-ARCA**

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-02045392- -ARCA-SEASDVGSPE#SDGADM y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Subdirección General Técnico Legal Aduanera propone designar en el cargo de Directora de la Dirección de Legal, a la abogada María Julia ORMAZABAL, quien se viene desempeñando como Jefa Interina del Departamento Penal Aduanero, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirección General de Administración han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por los Decretos Nros. 1.399 del 4 de noviembre de 2001 y 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

| NOMBRES Y APELLIDO          | CUIL        | FUNCIÓN ACTUAL                                                            | FUNCIÓN ASIGNADA                   |
|-----------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Abog. María Julia ORMAZABAL | 27253597262 | Jefe/a de departamento técnico jurídico - DEPTO. PENAL ADUANERO (DI LEGA) | Director - DIR. DE LEGAL (SDG TLA) |

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a la nombrada que con el dictado de la presente disposición queda agotada la vía administrativa en los términos del artículo 23, inciso c), apartado (iii), de la Ley N° 19.549, y que contra ésta podrá



interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada en los términos de los artículos 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017), dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, ambos plazos computados a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, o bien, la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 20/07/2026 N° 50216/26 v. 20/07/2026

